

Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del empleo denominado Operario, Código 487, Grado 23 en la Planta Global de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a fin de proveer el cargo en vacancia definitiva con personal en lista de elegibles para iniciar periodo de prueba y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, ley 1960 de 2019, Decreto 0148 de 01 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, La Secretaria de Educación de Bucaramanga, reasumió la facultad para nombrar, aceptar renunciaciones, efectuar traslados y permutas, remover y posesionar al personal docente, directivo docente, personal administrativo requerido para la correcta prestación del servicio educativo.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
4. Que conforme el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepto las que tengan carácter especial de origen Constitucional.
5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.

6. Que la CNSC, mediante acuerdo N°CNSC-2017000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el acuerdo N°CNSC-20181000001666 de 15 de junio de 2018, aclarado, por el acuerdo N°CNSC-20181000002916 de 15 de agosto de 2018, compilado a través del acuerdo N°CNSC-20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el acuerdo N°CNSC-2018100000 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y seis (86) empleos, con doscientos treinta y ocho (238) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, proceso de selección N°438 de 2017-Santander.
7. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la resolución N° 4593 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer unas vacantes definitivas del empleo denominado, Operario, Código 487, Grado 23, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, Proceso de selección No. 438 de 2017.
8. Que el día 06-08-2020, La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), publica la resolución N° 20202320083755 del 06-08-2020, por medio de la cual; “ *se modifica la Lista de Elegibles No. 20202320045935 del 13 de marzo de 2020, en virtud de la Orden Judicial proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta – Norte de Santander, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor NELSON BRICEÑO GARCIA.*”
9. Que, al haber solicitud de exclusión, de la lista de elegibles conformadas mediante la Resolución N°4593 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer unas vacantes definitivas del empleo denominado, Operario, Código 487, Grado 23, la CNSC, publica el día 18 de agosto de 2020, en la página la firmeza individual de las posiciones 1,2,4 y 5 de la lista de elegibles para dicho cargo.
10. Que el día 04 de febrero de 2021 La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), publica la firmeza individual de las posiciones 3, 6 al 23 de la lista de elegibles para el cargo de Operario, Código 487, Grado 23.
11. Que a la fecha ya fueron nombrado los elegibles de las posiciones 1 a la 2, mediante resolución 1870, del 14 de septiembre de 2020, quedando pendiente el nombramiento de los elegible de las posiciones 3 a la 5.
12. Que el parágrafo 2 del artículo 5 del acuerdo 166 de 2020, establece lo siguiente:
“Cuando una lista adquiera firmezas individuales, se deberán efectuar las Audiencias Públicas necesarias para garantizar el derecho de escogencia de la vacante de su preferencia a todos los elegibles que la conforman; de la siguiente forma:

“...a. Cuando una lista adquiera firmezas individuales y estas correspondan al primer o primeros lugares con firmezas de las posiciones en forma consecutiva, se deberá efectuar inicialmente la Audiencia Pública con dichos elegibles. Verbigracia, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es de ocho (8), la lista está conformada por veinte (20) elegibles y adquieren firmeza las posiciones uno, dos, tres y cuatro, se deberá efectuar Audiencia Pública para la selección de vacantes con los primeros cuatro elegibles. Las demás vacantes se llevarán a Audiencia a medida que adquieran firmeza las posiciones superiores.”

b. Para las firmas individuales de posiciones intermedias en la lista, la Audiencia no podrá llevarse a cabo hasta tanto las primeras posiciones cobren firmeza. Es decir, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es de ocho (8), la lista está conformada por veinte (20) elegibles y adquieren firmeza las posiciones cinco y seis, no se deberá efectuar Audiencia Pública para la selección de vacantes hasta tanto las posiciones uno, dos, tres y cuatro cobren firmeza."

13. Que la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), habilita el aplicativo virtual SIMO a partir del 4 al 8 de marzo de 2021, para que los elegibles con firmeza individual, de las posiciones 3 al 5, escojan las ubicaciones de las plazas en vacancias definitiva ofertadas mediante la convocatoria 438 de 2017, opec 56904 para el cargo de Operario, Código 487, Grado 23, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.
14. Que mediante circular 079 del 02 de marzo de 2021, expedida por la CNSC, establece el procedimiento para la audiencia pública para la escogencia de vacante, de un empleo con diferentes ubicaciones, en la jurisdicción del municipio.
15. Que el día 11 de marzo de 2021, la doctora CLAUDIA PRIETO TORRES, gerente de convocatorias de la CNSC, remite el resultado de la audiencia pública virtual realizada entre el 4 al 8 de marzo de 2021, a través de correo electrónico a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para realizar la presente acta de audiencia pública, para que una vez notificado a las partes interesadas, la SEB, proceda a realizar los nombramientos en periodo de prueba.
16. Que el resultado de la audiencia virtual por el aplicativo SIMO, fue el siguiente:
Operario, Código 487, Grado 23, fue el siguiente:

P	identificación	puntaje	NOMBRE Y APELLIDO	ENTIDAD	I.E
3	91072966	83,6299973	JOSE ROLANDO GUEVARA LOPEZ	ALCALDÍA DE BUCARAMANG A	I.E Dámaso Zapata
5	13536984	80,330008	JAVIER REYES MONARES	ALCALDÍA DE BUCARAMANG A	I.E Francisco de Paula Santander
4	91281268	81,12	NELSON BRICEÑO GARCIA	ALCALDÍA DE BUCARAMANG A	I.E. Normal Superior de Bucaramang a

17. Que es la secretaria de educación de Bucaramanga, la Entidad responsable de efectuar los nombramientos en periodo de prueba, en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito, según los acuerdos establecidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) y la normatividad del sector público.
18. Que la vacante a proveer con el elegible; **JAVIER REYES MONARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 13.536.984, en el cargo de Operario, Código 487, Grado 23, en la **I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, está siendo desempeñado actualmente por la señora **LILIAN ZULEYMA**



RESOLUCIÓN No.

0669

DE 2021

GOBERNAR ES HACER

BALLESTEROS PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 63524931, en provisionalidad en vacante definitiva.

- 19. Que dado lo anterior, se puede evidenciar que el cargo asignado al elegible señalado en el anterior considerando, en la actualidad se encuentra ocupado con personal administrativo en provisionalidad en vacancia definitiva.
- 20. Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Por su parte, el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que: "C..) Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacaciones temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".
- 21. Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que **antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.
- 22. El artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, señalan frente a la terminación del **nombramiento provisional** o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible **una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.
- 23. Que, por lo anterior, existen las causales de la **terminación justificada y motivada**; del nombramiento provisional en vacancia definitiva, del empleo denominado Operario, Código 487, Grado 23, a la señora:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa
1	63524931	LILIAN ZULEYMA BALLESTEROS PAEZ	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva en el cargo de Operario, Código 487, Grado 23 a la señora:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa
1	63524931	LILIAN ZULEYMA BALLESTEROS PAEZ	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER



Callo 35 N° 40 - 41 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Cámara 1114 34 - 52, Edificio Fase II
Creador: (57-3) 6337000 Fax: 6521777
Región de Bucaramanga Bucaramanga.gov.co
Municipalidad de Bucaramanga de Santander Colombia



RESOLUCIÓN No. **0669**

DE 2021

**GOBERNAR
ES HACER**

PARAGRAFO: La terminación del nombramiento señalado anteriormente operará automáticamente a partir del día que el señor: **JAVIER REYES MONARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.536.984, tome posesión en periodo de prueba en el empleo de Operario, Código 487, Grado 23, fecha que le será informada en debida forma por parte de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora: **LILIAN ZULEYMA BALLESTEROS PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63524931 al correo electrónico scscuellar878@gmail.com, del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El personal administrativo enunciado en el artículo primero de la parte resolutive, deberán presentar a la Secretaria de Educación de Bucaramanga, el acta de informe de gestión, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación de La Ley 951 de 2005, la Circular No. 11 del 27 de julio de 2006 y la Resolución Orgánica 5674 del 24 de junio de 2005 expedidas por la Contraloría General de la República y la Directiva No. 6 del 23 de mayo de 2007.

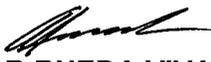
PARAGRAFO: El personal administrativo enunciado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, debiera entregar el inventario y respectivo paz y salvo a la Secretaria de Educación de Buaramanga.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la oficina de nómina, historias laborales, Talento Humano y Subsecretaria de Educación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno

Dado a los, **23 MAR 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: *Jair Alveiro Ramirez castro -Profesional Universitario*
Reviso aspectos Jurídicos: *Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado*
Reviso aspectos administrativos: *Miguel Ángel Rubio Fuentes-líder talento humano*
V.to. Bueno: *Diego Armando Rico Archila-Subsecretario de Educación*



Calle 30 N. 10 - 4o Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 71 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Corredor (177-7) 6337000 Fax 6521777
Sitio Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga - Departamento de Santander, Colombia